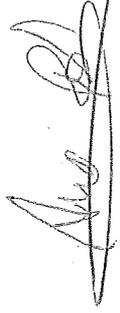


CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA SOCIEDAD ESTUDI CLARIA, S.L, PARA LA INCORPORACIÓN DE UN ALBERGUE A LA RED ARAGONESA DE ALBERGUES JUVENILES.

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2009.

REUNIDOS:


De una parte, D^a. Ana Fernández Abadía, Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de éste, autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 9 de septiembre de 2009.

De otra parte, Don José María Farre Agustín, en representación de la Sociedad Estudi Claria, S.L., como administrador único de la entidad, según designación en Escritura de 22 de marzo de 2004, n.º de protocolo 773 del Notario Francisco Palop Tordera, de elevación a público de certificado de acuerdos sociales.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para la firma del presente Convenio y

EXPONEN


Primero: Que el artículo 71.38^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo: Que una de las formas de promover dicha participación es mediante la convivencia de los jóvenes en los albergues que forman la Red de Albergues Juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón, coordinada por el Instituto Aragonés de la Juventud.

Tercero: Que dada la gran demanda de utilización y disfrute de estas instalaciones, se hace preciso también contar con la iniciativa privada y colaborar con ella para una mejor y mayor oferta que atienda las necesidades de los jóvenes. Por ello, la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, establece como funciones principales las de planificar, programar y coordinar las políticas de juventud del Gobierno de Aragón en el ámbito público y privado.

Cuarto: El Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 11,

establece que el Instituto Aragonés de la Juventud queda adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Quinto: Que la Comunidad Autónoma de Aragón representa a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles en la Red Española de Albergues Juveniles (R.E.A.J.), cuyo fin primordial es el de "promover la educación de todos los jóvenes españoles, facilitándoles una mejor apreciación de los valores culturales de las ciudades y los pueblos del mundo entero". "Y para hacer esto pone a su disposición los Albergues de Juventud y otros medios de recepción, sin distinción de raza, nacionalidad, color, religión, clase social, sexo o de opinión política".

Sexto: Que tal y como establece el artículo 49 de la Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón, la Red Aragonesa de Albergues Juveniles está formada por los albergues juveniles de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por todos los albergues juveniles de titularidad pública o privada.

Séptimo: Que según los artículos 15.3 y 21.2h) de la Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón, corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud suscribir convenios con entidades públicas o privadas para el fomento de la movilidad, el turismo y el intercambio juvenil como medio del enriquecimiento cultural y humano.

Noveno: Que la Sociedad Estudi Claria, S.L. es propietaria del albergue "La Posada del Comendador" situado en la ciudad de Zaragoza, cuyas características se describen en el Anexo I del presente Convenio, que forma parte inseparable del mismo.

Décimo: Que la Sociedad Estudi Claria, S.L. acepta y comparte los principios y objetivos de la R.E.A.J., y manifiesta el deseo expreso de contribuir a la consecución de estos fines en beneficio de los jóvenes.

Por tanto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Que la Sociedad Estudi Claria, S.L. acepta formar parte de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles integrando en ella el albergue "La Posada del Comendador" de Zaragoza, al que acepta someter a cuantas normas de carácter general puedan dictarse en beneficio del desarrollo y perfeccionamiento del alberguismo y del régimen de funcionamiento de las instalaciones juveniles.

SEGUNDA.- La adecuación de las instalaciones a todas las condiciones y los requisitos legales establecidos que puedan exigirse para autorizar el funcionamiento del albergue para su uso por el público, serán por cuenta de la Sociedad Estudi Claria, S.L.



TERCERA.- El Instituto Aragonés de la Juventud se compromete a efectuar una adecuada labor de promoción, difusión y publicidad del albergue objeto de este Convenio y de los servicios que ofrece. En especial, realizará las siguientes acciones: publicación de las características del albergue en la Guía de Albergues Juveniles Aragoneses, en la de R.E.A.J. y en la Guía Internacional de Albergues que edita I.Y.H.F. (Internacional Young Hostelling Federation). Asimismo, facilitará la incorporación a la plataforma web del Instituto Aragonés de la Juventud y a cuantas otras aseguren una adecuada función de difusión y promoción.

CUARTA.- El albergue "La posada del Comendador" de Zaragoza se compromete a solicitar a todos los usuarios de sus instalaciones la exhibición del correspondiente carné de Alberguista emitido por R.E.A.J., en vigor, en alguna de sus modalidades, o la de cualquier otra tarjeta con cupón nacional o internacional perteneciente a las asociaciones integradas en la I.Y.H.F. o en la E.U.F.E.D. (European Union Federation of Youth Hostel Associations).



QUINTA.- Los precios que cobrará el albergue "La posada del Comendador" de Zaragoza en concepto de alojamiento y por los servicios de manutención se fijarán de común acuerdo con el Instituto Aragonés de la Juventud. No obstante, el albergue "La Posada del Comendador" de Zaragoza podrá, si lo desea, establecer los beneficios y reducciones que considere oportunos sobre dichos precios. Cualquier modificación en los precios, así como los beneficios o reducciones serán comunicados a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles para su difusión nacional e internacional.

SEXTA.- El albergue "La Posada del Comendador" de Zaragoza informará, asimismo, al Instituto Aragonés de la Juventud de los demás precios que por servicios complementarios pueda establecer.

SÉPTIMA.- Todo beneficio o concesión que el Instituto Aragonés de la Juventud consiga en negociación con Instituciones, Organismos o Entidades, a favor de los miembros de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles lo será para todos y cada uno de ellos, y la entidad firmante de este Convenio podrá utilizarlo como mejor considere, en aras siempre de la promoción del alberguismo y en beneficio de los jóvenes.

OCTAVA.- La Sociedad Estudi Claria, S.L., enviará, en los plazos y con el procedimiento que se establezca por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, los partes de datos estadísticos de ocupación que se le soliciten, a efectos de evaluar la ocupación de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, y por extensión, llevar a cabo una valoración en conjunto del desarrollo del movimiento alberguista.

NOVENA.- En el albergue objeto del presente convenio existirá un Libro de Registro de Alberguista.

DÉCIMA.- El albergue tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones.

UNDÉCIMA.- La Sociedad Estudi Claria, S.L., se compromete a adquirir anualmente, como mínimo, los siguientes canes de alberguista: 200 carnes REAJ juveniles, 100 carnes REAJ adulto, 20 carnes REAJ familiar, 100 carnes REAJ grupo, 10 carnes REAJ para extranjeros.

DUODÉCIMA.- El Instituto Aragonés de la Juventud informará a la Sociedad Estudi Claria, S.L., como titular del albergue "La Posada del Comendador" de Zaragoza, de todos aquellos aspectos, noticias, novedades, instrucciones o normas que puedan afectar al alberguismo, tanto si se producen a nivel nacional como internacional.

DECIMOTERCERA.- El Instituto Aragonés de la Juventud ejecutará, a tenor de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y, para los temas de interés común, reuniones y encuentros a todos los niveles con los Directores o responsables de sus Albergues.

DECIMOCUARTA.- El plazo de vigencia del presente Convenio es indefinido. Las partes firmantes podrán denunciar el Convenio en cualquier momento con una antelación mínima de tres meses.

El Convenio quedará resuelto en todo caso, en el supuesto de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, por cualquiera de los firmantes.

DECIMOQUINTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y, para que conste, firman las 4 hojas de que consta el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

Por la Comunidad Autónoma de Aragón
La Consejera de Servicios Sociales y Familia



Fdo.: Ana Fernández Abadía

Por la Sociedad Estudi Claria, S.L.
El Administrador



Fdo.: José María Farré Agustín

ANEXO 1
DESCRIPCIÓN DEL ALBERGUE

1.- COMPONENTES MATERIALES

PLANTA SÓTANO:

Espacio polivalente diáfano de 136 m con mesas y sillas.

PLANTA CALLE:

COMEDOR:

Comedor distribuido entre planta calle y sótano

Sólo para desayunos incluidos en el alojamiento, no se da servicio de comidas.

Ocho mesas, con dieciséis bancos, con una capacidad de ochenta personas simultáneas.

Pantalla de plasma.

COCINA:

Con dos placas de vitrocerámicas, una nevera, dos microondas, dos juegos de pilas fregaderas.

Menaje de cocina y comedor consistente en cazuelas, sartenes, platos, vasos y cubertería completa.

ZONA EXTERIOR:

Aparcamiento bicicletas.

Aparcamiento motos.

Vado autobuses.

PLANTA PRIMERA:

Diez habitaciones con capacidad de una a seis literas.

Dos baños con ducha y servicio de mujeres individualizados.

Dos baños con ducha y servicio de hombres individualizados.

Dos duchas independientes.

Un baño independiente.

PLANTA SEGUNDA:

Seis habitaciones con capacidad de una a cinco literas.

Dos baños con ducha y servicio de mujeres individualizados.

Dos baños con ducha y servicio de hombres individualizados.

PLANTA TERCERA:

Seis habitaciones con capacidad de una a cinco literas.
Dos baños con ducha y servicio de mujeres individualizados.
Dos baños con ducha y servicio de hombres individualizados.

PLANTA CUARTA:

Una habitación con dos camas simples.
Ocho habitaciones con capacidad de una a tres literas.
Dos baños con ducha y servicio de mujeres individualizados.
Dos baños con ducha y servicio de hombres individualizados.

PLANTA QUINTA:

Una habitación con dos literas.
Una habitación con dos camas simples.
Un baño con ducha y servicio individualizado.

2. SERVICIOS

GENERALES:

Recepción 24 horas multilingüe.
Reservas en línea, por teléfono móvil o de última hora en Internet.
Sistema informatizado de gestión.
Cobertura Wiffi total gratuita.
Ordenadores con acceso a Internet.
Aumento de cobertura en los teléfonos móviles.
Ascensor de seis plazas.
Video vigilancia con grabación en zonas comunes.
Aire acondicionado, agua caliente y calefacción en todo el edificio.
Megafonía y música ambiental en todo el edificio, incluidos baños y servicios.
Intercomunicadores por planta.
Botiquín.
Juegos de mesa y ordenador.
Book-Crossing (Intercambio de libros).
Espacio para reuniones, conferencias y espectáculos.
Televisión por satélite.

SERVICIOS DE HABITACIONES:

Control de acceso electrónico al edificio, habitaciones y taquillas.
Puertas y taquillas con escudo electrónico en las habitaciones.
Sistema de despertadores automatizado.
Secadores de pelo y dosificadores de jabón en todos los baños.

Ropa de cama gratuita: (cubrecama salva-colchones, almohadas, mantas, cubierta/edredón) y alquiler de sábanas y toallas.

Limpieza general.

SERVICIOS DE LA PLANTA SOTANO

Mostrador equipado con cámaras de frío.

Música ambiental con sistema de megafonía independiente de 120 W.

2 Cañones con pantallas de 2,5 x 1,4 para ordenador y televisor.

2 Escenarios desmontables.

Mesas y sillas.

Deshumidificadores para rebajar la humedad ambiental.

Iluminación indirecta con Leds.

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN (R.D. 393/2007, Normativa Básica de Autoprotección).

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón y la sociedad Estudi Claria, S.L. para la incorporación de un albergue a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, que figura como Anexo. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar a la Consejera de Servicios Sociales y Familia para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diez de septiembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

